Naciones Unidas A/C.3/62/L.51

Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 70 c) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Estados Unidos de América: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en Belarús

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos[1], los pactos internacionales de derechos humanos[2] y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir sus obligaciones internacionales,

Consciente de que Belarús es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[2] y en su primer Protocolo Facultativo[3], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[2], la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[4], la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[5], la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

[1] Resolución 217 A (III).
[2] Resolución 2200 A (XXI), anexo.
[3] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo, y la resolución 44/128, anexo.
[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, No. 9464.
[5] Ibíd., vol. 1465, No. 24841.

07-58059 (S) 071107 071107

mujer[6] y su Protocolo Facultativo[7], y la Convención sobre los Derechos del Niño[8] y sus protocolos facultativos[9],

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/14, de 17 de abril de 2003[10], 2004/14, de 15 de abril de 2004[11], y 2005/13, de 14 de abril de 2005[12], la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006[13], y su resolución 61/175, de 19 de diciembre de 2006,

Preocupada por las graves irregularidades, debidas al uso arbitrario del poder estatal, que se produjeron en las elecciones presidenciales celebradas el 19 de marzo de 2006, las cuales distaron mucho de reflejar el compromiso contraído por Belarús ante la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de celebrar elecciones libres e imparciales por el hecho de que el Gobierno no tomara medidas para garantizar que las elecciones locales del 14 de enero de 2007 se ajustasen a los criterios internacionales y que en 2007 la situación de los derechos humanos en Belarús continuara deteriorándose gravemente, como se indica en los informes de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús[14], de 12 de junio de 2007, según el cual siguen produciéndose violaciones sistemáticas de los derechos humanos en este país,

Decepcionada por el hecho de que las autoridades de Belarús hayan dejado una vez más de crear las condiciones necesarias para que el pueblo de Belarús expresase libremente su voluntad en las elecciones locales del 14 de enero de 2007 al denegar los derechos básicos de reunión y asociación, así como por la falta de progresos en la corrección de las irregularidades señaladas por parte del Gobierno de Belarús,

1. *Expresa su profunda preocupación* por:

a) El continuo recurso al sistema judicial penal para silenciar a la oposición política y a los defensores de los derechos humanos mediante, entre otras cosas, las detenciones arbitrarias, la falta de garantías procesales y los juicios políticos a puerta cerrada de las principales personalidades de la oposición y defensores de los derechos humanos;

b) La falta de una plena cooperación del Gobierno de Belarús con todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, en particular con los relatores especiales sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y las violaciones continuas y sistemáticas de los derechos humanos en Belarús y la constante erosión del proceso democrático, que también son motivo de grave preocupación para siete

---

[6] Ibíd., vol. 1249, No. 20378.
[7] Ibíd., vol. 2131, No. 20378.
[8] Ibíd., vol. 1577, No. 27531.
[9] Ibíd., vol. 2171, No. 27531.
[10] Véase Documentos *Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3* (E/2003/23), cap. II, secc. A.
[11] Ibíd., *2004, Suplemento No. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.
[12] Ibíd., *2005, Suplemento No. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.
[13] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53* (A/61/53), primera parte, cap. II, secc. B.
[14] A/HRC/4/16.

expertos independientes de las Naciones Unidas en derechos humanos, como expresaron en una declaración publicada el 29 de marzo de 2006;

c) El hecho de que, pese a las detalladas recomendaciones formuladas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y al diálogo entablado entre el Gobierno y dicha organización tras la celebración de las elecciones anteriores y pese a los llamamientos de la Asamblea General para que adoptara las recomendaciones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa después de las elecciones presidenciales irregulares de 2006, Belarús volviera a incumplir su compromiso de celebrar elecciones libres e imparciales durante las elecciones municipales de enero de 2007, incluso mediante el uso de la intimidación y la aplicación arbitraria de normas de inscripción para excluir a los candidatos de la oposición, la limitación estricta del acceso de los candidatos inscritos a los votantes y a los medios de difusión, el hostigamiento constante, la detención y el arresto de activistas políticos y de la sociedad civil y la denigración en los medios de difusión públicos de los candidatos y activistas de la oposición, incluidos los defensores de los derechos humanos, así como impidiendo el acceso a las mesas electorales de observadores locales independientes;

d) La persistencia en la aplicación arbitraria de normas de inscripción para impedir la actuación de las organizaciones no gubernamentales, incluida la denegación arbitraria de contratos de alquiler y los desalojos para impedir que las organizaciones tengan direcciones válidas;

e) El persistente hostigamiento y la detención de periodistas belarusos, y la inspección y prohibición de medios de difusión independientes, que informan sobre las manifestaciones de la oposición a nivel local y el hecho de que altos funcionarios del Gobierno de Belarús estén implicados en la desaparición forzosa o la ejecución sumaria en 1999 de tres opositores políticos de las autoridades a la sazón en el poder y de un periodista en 2000, así como en el encubrimiento que persiste en torno a la investigación, documentado en el informe aprobado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en su resolución 1371, de 28 de abril de 2004[15]; y que el Gobierno de Belarús haya hecho caso omiso de las reclamaciones de este organismo para que se expliquen esas desapariciones;

f) El hecho de que las autoridades de Belarús no hayan atendido las peticiones de restitución de la acreditación docente de la Universidad Europea de Humanidades de Minsk y el creciente hostigamiento de sus estudiantes, mientras la Universidad funciona en el exilio;

g) Las reiteradas y continuas informaciones acerca del hostigamiento y la clausura de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de minorías nacionales, medios de difusión independientes, grupos religiosos, partidos políticos de la oposición, sindicatos independientes y organizaciones independientes de jóvenes y estudiantes, así como del hostigamiento y el enjuiciamiento de particulares, entre ellos estudiantes y sus familiares que promueven y defienden los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia, en particular los estudiantes que regresan a Belarús;

2. *Insta* al Gobierno de Belarús a:

---

[15] Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, documento 10062.

a) Liberar de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas por motivos políticos y a otras personas detenidas por haber ejercido o promovido los derechos humanos;

b) Poner fin al enjuiciamiento, el hostigamiento y la intimidación por motivos políticos de miembros de la oposición, activistas en favor de la democracia y defensores de los derechos humanos, medios de difusión independientes, activistas de minorías nacionales, organizaciones religiosas, instituciones educativas y agentes de la sociedad civil, y poner fin al hostigamiento de que son víctimas los estudiantes y crear las condiciones para que puedan continuar sus estudios en Belarús;

c) Ajustar el proceso electoral y el marco legislativo a lo estipulado en las normas internacionales, especialmente las de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, demostrar ese compromiso en las próximas elecciones parlamentarias previstas para 2008 y rectificar las irregularidades del proceso electoral señaladas por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos en su informe de 7 de junio de 2006, en particular en relación con la legislación y las prácticas electorales que limitan las posibilidades de los candidatos de facto de la oposición de participar en la campaña electoral, la aplicación arbitraria de la legislación electoral, especialmente en lo tocante a la inscripción de candidatos, los obstáculos que restringen el derecho de acceso a los medios de difusión, la manipulación de las cuestiones de interés electoral en los medios de difusión públicos y la falsificación de los resultados del escrutinio;

d) Respetar el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación;

e) Suspender a los funcionarios implicados en los casos de desapariciones forzosas, ejecuciones sumarias y torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes mientras se desarrollen las investigaciones correspondientes, y velar por que se tomen todas las medidas necesarias para investigar dichos casos plena e imparcialmente y que sus presuntos autores sean juzgados por un tribunal independiente, castigando a los culpables con arreglo a las obligaciones internacionales contraídas por Belarús en materia de derechos humanos;

f) Defender el derecho a la libertad de religión o de creencias, incluida la posibilidad de mantener contactos con personas y comunidades en materia de religión y creencias a nivel nacional e internacional;

g) Investigar y exigir responsabilidades a los autores de los malos tratos, la detención arbitraria y el encarcelamiento de defensores de los derechos humanos y miembros de la oposición política;

h) Cumplir las recomendaciones de la Comisión de la Organización Internacional del Trabajo de que se respete el derecho laboral básico de la libertad de asociación de los trabajadores;

i) Adoptar todas las demás medidas que la Comisión de Derechos Humanos solicitó en su resolución 2005/13[12], así como la Asamblea General en su resolución 61/175;

3. *Insiste* en la plena cooperación del Gobierno de Belarús con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, así como con todos los mecanismos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.